



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 27 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO Y 41 DE SU REGLAMENTO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** El Honorable Congreso del Estado en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los 106 Ayuntamientos de Yucatán para implementar un Padrón Municipal Voluntario de Personas Trabajadoras del Hogar Remunerado, considerando que el H. Ayuntamiento de Mérida únicamente deberá ampliar su población objetivo integrando a mujeres y hombres que se dedican a esta labor.

Asimismo, deberán implementar campañas informativas y de difusión sobre la importancia del registro, los derechos y mecanismos de protección con los que cuentan las personas trabajadoras del hogar remunerado, para garantizar su participación.

**Artículo Segundo.** El Honorable Congreso del Estado de Yucatán en pleno respeto a la división de poderes exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Estado de Yucatán a fortalecer los mecanismos de vigilancia y aplicación en nuestro estado, respecto de la observancia de lo establecido en el Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar la salvaguarda de los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras del hogar remunerado, en cumplimiento a lo establecido en las fracciones VI, XXII y XXIII del artículo 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Estado de Yucatán y a las demás autoridades correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA:

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO:

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO  
CHEL.

SECRETARIO:

DIP. RAFAEL ALEJANDRO  
ECHAZARRETA TORRES.